

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mostec, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 25 de julio de 2001.—La Magistrado-Juez.—  
El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 9399 Procedimiento número 311/2000.

Proceso N.º: 311/2000

Demandante: Mutua Universal-Mugenat

Demandado: INSS, Tesorería, Juan Pedro Lara Montesinos y Estructuras Agrumar, S.L.

Acción: Accidente

Doña María Eugenia Sánchez Pérez, Magistrada-Juez  
Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 311/2000, seguido a instancia de Mutua Universal-Mugenat, contra INSS, y otros, sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia a 5 de julio de 2001.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho....

#### Fallo

Estimando la excepción de inadecuación de procedimiento alegada por las Entidades demandadas y estimando la demanda formulada por Mutua Universal-Mugenat contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Pedro Lara Montesinos, y Estructura Agrumar, S.L., sobre responsabilidad en orden al pago de prestaciones derivadas de accidente de trabajo por falta de cotización, declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada, Estructuras Agrumar, S.L., de las prestaciones en concepto de incapacidad temporal y gastos de asistencia sanitaria y desplazamientos, en cuantía total de 1.216.070 pesetas, condenándola a su abono, y declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en su calidad de Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de

su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0311-00-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-0311-00-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Agrumar, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 25 de julio de 2001.—La Magistrado-Juez.—  
El Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 9394 Demanda 275/2001. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del  
Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 275/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Torres García, contra la empresa Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L., a que abone a las demandantes las cantidades siguientes:

- A María del Carmen Torres García: 586.057 pesetas.

- A Vanessa Gutiérrez Alfaro: 586.057 pesetas.

- Y a Soledad Pérez Reinaldos: 156.714 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinticinco de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 9397 Ejecución 80/2001. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Redondo Herrador, contra la empresa Heral Hormigones Mix, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Antonio Redondo herrador, contra Heral Hormigones Mix, S.L., por un importe de 195.501 pesetas de principal más 35.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Heral Hormigones Mix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a tres de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Totana

### 9388 Autos número 482/00.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 482/00, a instancia de Sebag, S.L., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquí; contra don Francisco Corbalán Cánovas y doña Josefa Pagán Sánchez, sobre reclamación de la cantidad de 10.000.000 de pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir de pago y notificarles la existencia del presente procedimiento a los efectos previstos en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a los posibles tenedores de las obligaciones hipotecarias de la Serie A, señaladas con los números cinco al diez inclusive, por valor cada una de ellas de 1.000.000 de pesetas y emitidas por don Francisco Corbalán Cánovas y doña Josefa Pagán Sánchez el día -12-1985 en Madrid, ante el Ilustre Notario de Madrid, don Manuel Sainz López-Negrete, bajo el número 2.705 de orden en su protocolo.

Dado en Totana, 27 de junio de 2001.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.